



**PUBLICADA**

Tarija, 23 de agosto del año 2016

**CONCEJO MUNICIPAL**  
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

**LEY MUNICIPAL Nº 102**  
DE 26 DE JULIO DE 2016

*Ing. Alfonso Raúl Lema Gross*  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO SANCIONA LA LEY DE:

**“REGULARIZACIÓN DE DEUDAS IMPOSITIVAS MUNICIPALES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de Regularización de Deudas Impositivas Municipales, por concepto de intereses y multas vigentes a partir de la promulgación de la Ley Municipal No. 002, de Creación de Impuestos Municipales, de fecha 16 de diciembre de 2011.

**Artículo 2. (MARCO COMPETENCIAL)**

La presente Ley se fundamenta en la competencia exclusiva definida en el Artículo 302 Numeral 19 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

La presente Ley tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Tarija.

**ARTÍCULO 4. (PLAZOS)**

- I. El plazo de vigencia del registro para la Regularización de Deudas Impositivas Municipales será hasta el 23 de diciembre de 2016.
- II. La regularización de Deudas Impositivas Municipales, será hasta el 30 de junio del año 2017.

**ARTÍCULO 5. (REGULARIZACION)**

La Regularización comprende la reducción del ochenta por ciento (80%) de las multas e intereses generados por el incumplimiento de pago, siempre que exista el pago total de los impuestos omitidos actualizado con Unidades de Fomento de Vivienda.

**ARTÍCULO 6. (ALCANCE)**

La Regularización de la Deuda Impositiva alcanza: A las deudas existentes a la fecha de publicación de la presente ley, por concepto de los siguientes impuestos:

- a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles;
- b) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.

**ARTÍCULO 7. (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS)**

- I. Los datos técnicos del bien inmueble deberán estar actualizados para acogerse al proceso de Regularización.
- II. Los datos técnicos de bienes inmuebles actualizados, de acuerdo a la verificación en sitio con los contribuyentes y/o terceros responsables, serán considerados para la liquidación del monto determinado de las gestiones adeudadas sin multas, intereses y otros accesorios.

**ARTÍCULO 8. (DEPURACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL)**

Se autoriza a la Administración Tributaria Municipal efectuar todas las depuraciones, que legalmente correspondan, en base al procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** La Regularización voluntaria para el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, se aplicará en sistema a solicitud del sujeto pasivo o tercero responsable, ya que por la naturaleza del objeto gravado no necesita actualizar datos técnicos. *Ac.*



**PUBLICADA**

Tarija, 23 de agosto del año 2016

## CONCEJO MUNICIPAL

### DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** Todos los sujetos pasivos o terceros responsables que durante la vigencia de la presente Ley se hayan registrado para la Regularización de Deudas Impositivas Municipales y tengan pendiente la actualización de datos técnicos, tendrán un plazo para hacer la actualización y el pago que será establecido de acuerdo al Reglamento de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá informar a la ciudadanía, mediante campañas de comunicación intensiva, sobre la temporalidad de la Ley y los beneficios de la Regularización de deudas impositivas.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** En caso de presentarse hechos fortuitos (huelgas, paros, problemas técnicos del sistema y otros) que no sean responsabilidad de los sujetos pasivos o terceros responsables, los plazos podrán ampliarse por la Administración Tributaria Municipal mediante Resolución Administrativa.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Acuña*  
Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*D. E.*  
Sr. Walmoré Denoso Zambrana  
**CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 29 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

*Rodrigo Das Pereira*  
Lic. Rodrigo Das Pereira

**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA**